



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

"PARA DIGITALIZAR"



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL AIRNACA S.A.

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.21'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.20'850.000,00.--

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los o n c e (11) días del mes de Diciembre de mil

novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: por una parte, el señor don QUIRINO

MOREIRA VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, en su calidad de Presidente de la

Compañía INMOBILIARIA PIMOR S.A., calidad que legitima

con el nombramiento inscrito, que presenta para que

sea agregado a la presente, el mismo que

declara que su nombramiento no ha sido modificado ni

revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;

y, por otra parte, el señor don JORGE ENRIQUE LEON

VALAREZO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes

de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y

entera libertad y bien instruidos de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública

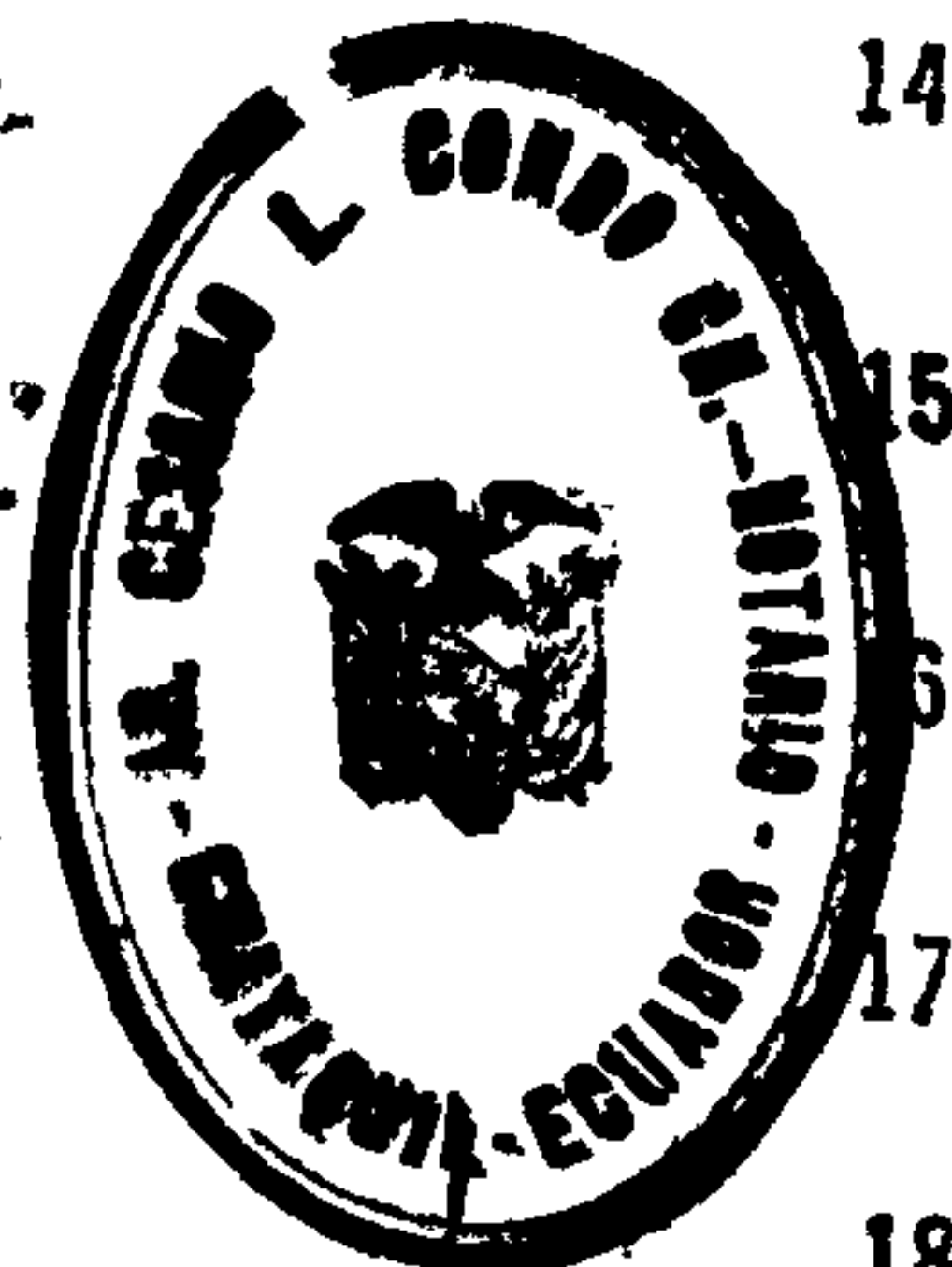
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento

1 me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
2 N O T A R I O: En el protocolo de escrituras
3 públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por
4 la cual conste el contrato de compañía y más
5 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor
6 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
7 INTERVINIENTES.- En la celebración de la presente
8 escritura pública intervienen los señores QUIRINO
9 MOREIRA VERA, por los derechos que representa de
10 INMOBILIARIA PIMOR S.A., en su calidad de Presidente
11 y representante legal; y, el señor JORGE ENRIQUE LEON
12 VALAREZO, por sus propios derechos. Los
13 intervinientes son mayores de edad, ecuatorianos, y
14 con capacidad legal y suficiente cuanto en
15 derecho se requiere para esta clase de actos
16 acreditando el señor QUIRINO MORERIA VERA su
17 representación con la nota de su nombramiento
18 debidamente inscrita que acompaña para que forme
19 parte de esta escritura pública. Los comparecientes
20 manifiestan por la presente su voluntad de constituir
21 la Compañía Anónima denominada INDUSTRIAL AIRNACA
22 S.A..- S E G U N D A: La compañía en formación se
23 regirá por las disposiciones de la Ley de
24 Compañías y por el siguiente Estatuto Social
25 aprobado por los fundadores: ESTATUTO SOCIAL DE LA
26 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAL AIRNACA S.A..-
27 C A P I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO
28 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de



Ab.
Cesdrlo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



1 INDUSTRIAL AIRNACA S.A., se constituye una compañía
2 anónima.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por
3 objeto dedicarse: a) Al aserrado de madera; b) La
4 elaboración de terciados, tableros macizos, tableros
5 aglomerados y tableros de fibra; c) La elaboración de
6 puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas,
7 marcos y otros elementos de carpintería de obra; d)
8 La elaboración de madera para tonelera, parquet;
9 e) La obtención de perfiles de madera, virutas,
10 lana de madera y otros; f) La explotación y/o
11 administración, asesoramiento, organización o ejecución
12 de planes de bosques, forestación o reforestación en
13 terrenos propios o de terceros, e incluso fiscales;
14 g) la instalación o explotación de viveros forestales;
15 h) la comercialización, importación, exportación,
16 compraventa de maquinarias y equipos industriales,
17 eléctricos, electrónicos, de la rama metalmecánica,
18 artefactos industriales y de sus repuestos y
19 accesorios; i) la importación, exportación, distribución,
20 arrendamiento, comercialización, fabricación y/o ensamblaje
21 de equipos y partes electrónicas, accesorios y
22 suministros de computación, sistemas software básicos
23 y aplicados; equipos eléctricos; centrales telefónicas
24 y equipos de computación en general, equipos de
25 seguridad y protección industrial; j) la importación
26 y exportación de productos agrícolas y metalmecánicos;
27 k) la industrialización y comercialización de
28 productos agrícolas, particularmente de café, banano,

1 soya y cacao; l) el desarrollo y explotación
2 agrícola de todas sus fases, desde el cultivo y la
3 extracción hasta su comercialización tanto en la
4 fase interna como externa; m) podrá importar, comprar o
5 arrendar maquinaria liviana o pesada para la
6 construcción; n) a la industrialización de productos
7 del mar tales como: tilapias, camarones, atún,
8 sardinas, peces de carne blanca, en general; o) la
9 reproducción en cautiverio de camarones mediante
10 el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
11 principalmente mediante el desove de hembras
12 grávidas, capturadas o por la maduración de los
13 adultos en criaderos especiales; p) la construcción
14 de plantas procesadoras de productos para el propio
15 consumo de la actividad camaronera que desarrollare,
16 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
17 internacional; q) el cultivo y cría de camarones en
18 piscinas y viveros, y sus fases de extracción
19 con fines de comercialización; r) la comercialización
20 dentro y/o fuera del país post-larvas o juveniles de
21 camarones; s) la adquisición de acciones,
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
23 de Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
24 aumento de capital de otras sociedades de cualquier
25 clase; No podrá dedicarse a la compraventa de
26 cartera ni a la intermediación financiera. Para el
27 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá
28 celebrar toda clase de contratos permitidos por la



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



1 Ley.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad
2 será de cincuenta años contados a ^{00 04} partir de la
3 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de
4 la presente escritura, el mismo que puede ser
5 prorrogado o disminuido por la Junta General de
6 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal
7 de la Compañía es la ciudad de Santiago de
8 Guayaquil, Provincia del Guayas, República de Ecuador,
9 pudiendo establecer agencias y sucursales en
10 cualquier parte de la República o en el exterior,
11 previo acuerdo o resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- C A P I T U L O S E G U N D O:
13 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
14 capital de la compañía estará dividido en capital
15 autorizado, capital suscrito y capital pagado, de
16 conformidad con la Ley y los reglamentos y
17 resoluciones correspondientes.- ARTICULO SEXTO.- El
18 capital autorizado de la compañía es de CUARENTA
19 MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00), dividido en/
20 acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES
21 (S/.1.000,00) cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- El capital
22 suscrito es el que determina la responsabilidad de
23 los accionistas en los términos del artículo ciento
24 cincuenta y cinco de la Ley de Compañías y
25 consiste en la parte que cada accionista se obliga a
26 pagar en la constitución o en los aumentos de
27 capital con sujeción a los términos establecidos en
28 la Ley, en los reglamentos correspondientes y en

1 el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser
2 menor del cincuenta por ciento del capital
3 autorizado.- ARTICULO OCTAVO.- El capital pagado de la
4 compañía es el que ha sido efectivamente cubierto
5 por los accionistas por cualquiera de las formas
6 previstas por la Ley y a base del cual los
7 accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
8 Compañías les concede.- ARTICULO NOVENO.- Los aumentos
9 de capital suscrito y pagado hasta completar el
10 capital autorizado no requerirán ningún tipo de
11 autorización o trámite por parte de la
12 Superintendencia de Compañías, bastando para tales
13 efectos la información pertinente a dicho organismo de
14 control.- ARTICULO DECIMO.- Las acciones estarán
15 numeradas consecutivamente del cero cero uno en
16 adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que
17 pueden representar una o más acciones a proposición de
18 los administradores y de los propios accionistas, los
19 cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento
20 emitido por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO
21 UNDECIMO.- Los títulos y certificados provisionales de
22 acciones se extenderán en Libros Talonarios,
23 correlativamente numerados. Recibido el título o
24 resguardo, el accionista suscribirá el correspondiente
25 talón. Los títulos y certificados provisionales
26 deberán estar suscritos por el Presidente y por el
27 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO DUODECIMO.- Los
28 accionistas tendrán derecho preferente para



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



1 suscribir las acciones que se emitan en caso de
2 aumento de capital, en proporción a las ^{00 05} que posean,
3 salvo las excepciones de Ley. Sin embargo, los
4 accionistas podrán renunciar el ejercicio de este
5 derecho, si lo consideran conveniente, caso en el que la
6 Junta General, con el consentimiento unánime del
7 capital pagado concurrente, podrá resolver que
8 determinada emisión de acciones sea suscrita y pagada
9 por terceros.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Siempre que se
10 haya pagado el cincuenta por ciento del capital
11 suscrito inicial o del aumento anterior, la compañía
12 podrá acordar un aumento de capital autorizado y
13 suscrito.- C A P I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y
14 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
15 CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el Gerente
17 General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
18 Junta General es el órgano supremo de la compañía y
19 esta formada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales
21 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las
22 primeras se reunirán por lo menos una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía
25 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
26 los números dos, tres, cuatro del artículo doscientos
27 setenta y tres de la Ley de Compañías vigente; y, las
28 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas

1 para tratar los asuntos puntualizados en la
2 correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
3 Son deberes y atribuciones de la Junta General de
4 accionistas, los que la ley establece y
5 especialmente los siguientes: a) Elegir por un período de
6 cinco años al Gerente General de la compañía, el mismo
7 que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser
8 accionista de la compañía o no; b) Elegir por un
9 período de cinco años al Presidente de la Compañía,
10 el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y
11 puede ser accionista de la compañía o no; c) Nombrar y
12 designar por un período de cinco años, al Comisario
13 Principal de la compañía y su correspondiente
14 suplente, los cuales podrán ser reelegidos
15 indefinidamente; d) Conocer anualmente de las cuentas, el
16 balance general y el estado de pérdidas y
17 ganancias, los informes del Gerente General y del
18 Comisario acerca de los negocios sociales de la
19 compañía y dictar su resolución al respecto; e) Fijar
20 la retribución del comisario, administradores y más
21 integrantes de los organismos de administración de la
22 Compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios sociales; g) Resolver acerca de la
24 amortización de acciones; h) Resolver acerca de la
25 fusión, transformación, disolución y liquidación
26 anticipada de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar
27 el procedimiento para la liquidación; i) Acordar todas
28 las modificaciones al contrato social; j) Las demás



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 5 -



1 atribuciones constantes en el Estatuto y en la Ley de
2 Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
3 General de Accionistas será convocada por la prensa,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión.
7 La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y
8 el objeto de la reunión. El Comisario Principal de
9 la Compañía será especialmente convocado. La Junta
10 General de Accionistas, podrá deliberar sobre la
11 suspensión o remoción de los administradores y más
12 miembros de los organismos de administración creados
13 por el presente Estatuto social, aún cuando el
14 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO
15 DECIMO NOVENO.- Habrá quórum para constituirse en
16 Junta General en primera convocatoria, si está
17 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
18 la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
19 pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
20 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria,
21 la que no podrá demorarse más de treinta días de
22 la fecha fijada para la primera reunión y deberá
23 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
24 dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la
25 Ley de Compañías vigente. En la segunda convocatoria
26 no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se
28 reunirá con el número de accionistas concurrentes.-

[Firma]

1 ARTICULO VIGESIMO.- Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
3 del capital autorizado y suscrito, la transformación, la
4 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
5 reactivación de la Compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
7 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a
8 ella la mitad del capital pagado. En segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera
10 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
13 no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
15 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de accionistas
17 presentes para resolver uno o más de los puntos
18 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
20 VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente todo el capital pagado, y
25 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
28 Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 6 -



1 presididas por el Presidente de la Compañía.- Actuará
2 de Secretario de las mismas el Gerente General de la
3 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Salvo las
4 excepciones previstas en la Ley o en los estatutos,
5 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría
8 numérica.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las actas
9 deliberatorias de los acuerdos o resoluciones de las
10 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en
11 la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles
12 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
13 sucesiva; y, llevarán la firma del Presidente y
14 Secretario de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL
15 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, accionista
16 o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
17 reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones y
18 deberes: a.- Subrogar al Gerente General en caso de
19 falta, ausencia o impedimento de éste; b.- Ejercer la
20 supervisión general de las actividades de la Compañía;
21 c.- Presidir las sesiones de la Junta General; d.-
22 Ejercer las facultades administrativas que señale la
23 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE
24 GENERAL: El Gerente General accionista o no, durará
25 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y
27 deberes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, en forma individual; b.-

R. h.

1 Convocar a Junta General tanto ordinaria como
2 extraordinaria y, en general, cuando lo solicitaren
3 los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social; c.-
5 Contratar y aceptar las obligaciones dentro del giro
6 ordinario de las actividades de la compañía y con las
7 autorizaciones previstas en los estatutos; d.- Actuar
8 como Secretario de la Junta General; e.- Presentar
9 anualmente a la Junta General una memoria razonada de
10 la situación de la Compañía, acompañada del balance,
11 inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; y, f.-
12 Desarrollar todas las actividades administrativas
13 necesarias para el normal cumplimiento del objeto
14 social de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE

15 LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía INDUSTRIAL
17 AIRNACA S.A., la ejercerá, en forma individual, el Gerente
18 General, tal como se expresa en el literal a) del
19 artículo Vigésimo Sexto.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE
20 LAS SUPLENCIAS: En caso de ausencia, falta o impedimento
21 del Gerente General, será subrogado por el Presidente.-
22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalización y
23 vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario
24 Principal y su correspondiente suplente, que al
25 efecto designarán la Junta General de Accionistas, de
26 acuerdo a lo establecido en el literal c) del
27 artículo décimo séptimo del presente estatuto social.

28 Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la



Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 7 -



1 Ley.- C A P I T U L O C U A R T O: DE LAS UTILIDADES: 60 08
2 ARTICULO TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades
3 se hará anualmente previa resolución de la Junta
4 General de Accionistas. Las utilidades se repartirán
5 entre los accionistas en proporción al valor pagado
6 de sus acciones. Será obligatorio separar de los
7 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al
8 diez por ciento para formar el fondo de
9 reserva legal y hasta que éste alcance, por lo
10 menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.
11 También podrá formarse un fondo de reserva especial
12 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-
13 C A P I T U L O Q U I N T O: DE LA DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía se
15 disolverá en los casos previstos en la Ley de
16 Compañías y en el presente estatuto social. Para
17 efectos de la liquidación, la Junta General de
18 Accionistas nombrará el o los liquidadores, fijará el
19 procedimiento para la liquidación, fijará la
20 retribución de el o los liquidadores y considerará
21 las cuentas en liquidación.- T E R C E R A: DE LA
22 SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital de la compañía
23 INDUSTRIAL AIRNACA S.A., ha sido suscrito de la siguiente
24 manera: a) El señor QUIRINO MOREIRA VERA, por los
25 derechos que representa de INMOBILIARIA PIMOR S.A., en
26 su calidad de Presidente y representante legal, ha
27 suscrito VEINTE MIL OCHOCIENTAS (20.800) acciones, de un
28 valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una;

1 y, b) el señor JORGE ENRIQUE LEON VALAREZO, por sus
2 propios derechos, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones, de
3 un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00).- Los
4 accionistas en calidad de accionistas fundadores
5 declaran que el capital suscrito de la compañía que por
6 esta escritura pública se constituye, es de VEINTIUN
7 MILLONES DE SUCRES (S/.21'000.000,00); el mismo que ha sido
8 pagado en la forma que se detalla en la cláusula
9 cuarta.- C U A R T A: DEL PAGO DEL CAPITAL.- UNO.- El señor
10 QUIRINO MOREIRA VERA, por los derechos que representa
11 de INMOBILIARIA PIMOR S.A., en su calidad de Presidente
12 y representante legal, en pago del cien por ciento
13 (100 %) del valor de cada una de las acciones que
14 ha suscrito su representada aporta DOS (2) lotes de
15 terreno de la manzana treinta y tres (33), de la
16 lotización Inmaconsa, ubicados en el kilómetro once y
17 medio de la vía Guayaquil - Daule, lado izquierdo de la
18 mencionada carretera, en la manzana Número treinta y tres
19 (33), cuyos números son los siguientes: VEINTITRES (23),
20 VEINTICUATRO (24), con un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
21 METROS CUADRADOS (3.200 MTS²).- UNO.UNO.- DESCRIPCION DE
22 LOS SOLARES QUE SE APORTAN: UNO.UNO.UNO.- SOLAR NUMERO
23 VEINTITRES (23), AREA, UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
24 (1.600 MTS²).- POR EL NORTE.- Con ochenta metros (80 m.)
25 de longitud, limita con el solar veinticuatro (24),
26 POR EL SUR.- Con ochenta metros (80 m.) de longitud,
27 limita con el solar veintidós (22), POR EL ESTE.- Con
28 ~~veinte~~ metros (20 m.) de longitud, limita con el solar



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 8 -



1 veintiuno (21), POR EL OESTE.- Con veinte metros (20 m.)
2 de longitud, tiene frente a la calle B de la
3 Lotización. El número de código catastral de este solar,
4 otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,
5 es el cincuenta y ocho-treinta y tres-veintitrés
6 (58-33-23).- UNO.UNO.DOS.- SOLAR NUMERO VEINTICUATRO (24),
7 AREA, UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600
8 MTS2.).- POR EL NORTE.- Con ochenta metros (80 m.) de
9 longitud, limita con el solar veinticinco (25), POR
10 EL SUR.- Con ochenta metros (80 m.) de longitud, limita
11 con el solar veintitrés (23), POR EL ESTE.- Con
12 veinte metros (20 m.) de longitud, limita con el solar
13 veintiuno (21), POR EL OESTE.- Con veinte metros (20
14 m.) de longitud, tiene frente a la calle B de la
15 Lotización. El número de código catastral de este
16 solar, otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de
17 Guayaquil, es el cincuenta y ocho-treinta y tres-
18 veinticuatro (58-33-24).- UNO.DOS.- HISTORIA DE DOMINIO
19 DE LOS INMUEBLES QUE SE APORTAN.- INMOBILIARIA PIMOR
20 S.A., adquirió los inmuebles antes descritos, bajo su
21 antigua especie de INMOBILIARIA PIMOR C. LTDA., por
22 compra que le hiciera a la compañía INDUSTRIA DE
23 MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES S.A. "INMACONSA", según
24 escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo
25 del cantón Guayaquil, Abogado Hugo Amir Guerrero, el
26 treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho e
27 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
28 Guayaquil, el veinticuatro de enero de mil novecientos

1 ochenta y nueve. Así mismo, los terrenos dentro de
2 los cuales se ha planificado y ejecutado esta
3 Lotización fueron adquiridos por INMACONSA dentro de
4 un cuerpo de terrenos de mayor extensión por compra a
5 los Herederos del Señor Gabriel Massuh Bashour, según
6 escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge
7 Jara Grau, el treinta de agosto de mil novecientos
8 sesenta e inscrita en el Registro de la Propiedad de
9 este cantón, el dos de septiembre del mismo año.-

10 INMOBILIARIA PIMOR S.A., era anteriormente una compañía de
11 responsabilidad limitada que se transformó en sociedad
12 anónima mediante escritura pública otorgada ante el Notario
13 Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA el veintitrés de julio de mil
14 novecientos ochenta y ocho, la cual se inscribió en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de
16 Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

17 UNO.TRES.- DECLARACIONES: El señor QUIRINO MOREIRA VERA,
18 por los derechos que representa de INMOBILIARIA PIMOR
19 S.A., en calidad de Presidente y representante legal,
20 hace las siguientes declaraciones: UNO.TRES.UNO.- Que
21 como consecuencia del aporte realizado, según el numeral uno
22 de esta cláusula, transfiere libre y voluntariamente, en
23 forma perpetua e irrevocable a favor de la compañía
24 anónima denominada INDUSTRIAL AIRNACA S.A., los DOS (2)
25 solares, descritos anteriormente, en las dimensiones y
26 condiciones establecidas, con todo lo destinado a su uso y
27 beneficio, incluyendo en este aporte, todos los derechos
28 que le correspondan sobre los lotes de terreno tantas

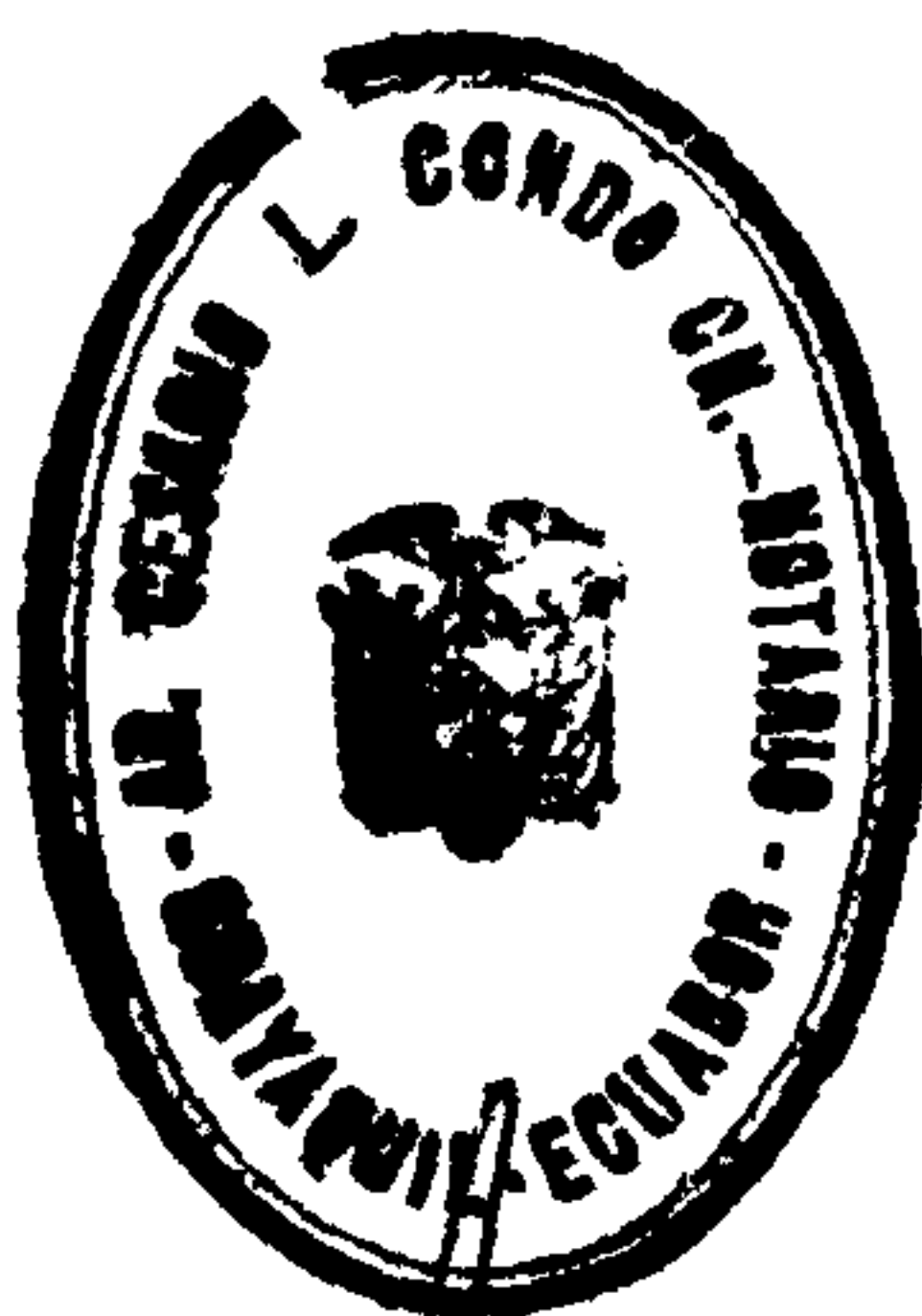


Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 9 -



1 veces referidos, sea por los títulos o modos de adquirir
2 determinados en esta cláusula o sea por cualquiera otro
3 en este instrumento no mencionados.- UNO.TRES.DOS.- Que
4 sobre los DOS (2) solares que se aportan según esta
5 escritura pública, no pesa gravamen, juicio, prohibición de
6 enajenar, afectación, ni en general, limitación al dominio
7 que impida o moleste la posesión, uso, goce y
8 disposición de los mismos, no obstante se obliga a todo
9 saneamiento de acuerdo con la Ley.- UNO.TRES.TRES.- Que
10 todos los gastos que demande la transferencia de dominio
11 de los inmuebles aportados, hasta obtener la
12 correspondiente inscripción en los Registros de la
13 Propiedad y Mercantil, serán de cuenta exclusiva del
14 señor JORGE ENRIQUE LEON VALAREZO.- UNO.TRES.CUATRO.- Que
15 los inmuebles que constituyen la aportación que ha
16 hecho en pago de las VEINTE MIL OCHOCIENTAS (20.800)
17 acciones, que ha suscrito en la integración del capital
18 de INDUSTRIAL AIRNACA S.A., han sido valuados por los
19 accionistas de esta compañía, quienes han fijado el
20 valor por metro cuadrado de terreno en SEIS MIL
21 QUINIENTOS SUCRES (S/.6.500,00), por lo que los TRES MIL
22 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (3.200 MTS².), tienen un
23 valor total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES
24 (S/.20'800.000,00), el mismo que ha sido aceptado por
25 los accionistas fundadores de la compañía.- DOS) El Señor
26 JORGE ENRIQUE LEON VALAREZO, por sus propios derechos, en
27 pago del veinticinco por ciento (25 %) del valor de las
28 DOSCIENTAS (200) acciones que ha suscrito, ha depositado

[Firma manuscrita]

1 la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00), conforme
2 consta del Certificado de Depósito a Plazo Mayor o
3 Certificado de Integración del Capital que se adjunta para
4 que forme parte de esta escritura pública.- Comprometiéndose
5 a pagar el saldo en el plazo y con la forma prevista en la
6 ley.- Q U I N T A: DECLARACIONES: Los fundadores de la
7 compañía hacemos las siguientes declaraciones: PRIMERA.-
8 Que ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro
9 provecho personal: premio, corretaje o beneficio alguno.-
10 SEGUNDA.- Que los accionistas fundadores responderemos
11 solidariamente frente a la compañía y con relación a
12 terceros por el valor asignado a los TRES MIL DOSCIENTOS
13 METROS CUADRADOS (3.200) de terreno aportado por
14 INMOBILIARIA PIMOR S.A..- TERCERA.- Que autorizamos al
15 ABOGADO ROBERTO ROVAYO VERA para que realice todas las
16 diligencias necesarias para la aprobación e
17 inscripción de la escritura pública de constitución.-
18 Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
19 estilo para la completa validez y perfeccionamiento
20 de esta escritura pública.- (firmado) R. Rovayo V.,
21 ABOGADO ROBERTO ROVAYO VERA, Registro número siete mil
22 doscientos treinta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
23 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
24 de Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de
25 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta
26 y tres, de veinte y dos de agosto de mil
27 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
28 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil
- 10 -



1 veinte y nueve de mil novecientos sesenta y cinco.-
2 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
4 el Notario, esta escritura, en alta voz, de
5 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron
6 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
7 lo cual doy fe.- Enmendados: once (11)-Diciembre.-Entrelinea-
8 do: cuarenta mil.-Vale.-

11
12 QUIRINO MOREIRA VERA, PRESIDENTE DE LA
13 CIA. INMOBILIARIA PIMOR S.A..-

14 C.C. # 09-01801621

15 C.V. # 0145-263

16 R.U.C. CIA. #0990588635001

19
20 JORGE ENRIQUE LEON VALAREZO -

21 C.C. # 07-02395575

22 C.V. # 0646-907

26
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

Guayaquil, Enero 2 de 1995

Señor

QUIRINO ROSA VERA

Ciudad:

Donde con intervención

HAZON: Acepto el cargo. - Guayaquil 4 de Enero de 1995

Por medio de la presente, cumpla, en nombre de la Sociedad

Anonima denominada INMOBILIARIA PINOR S.A. en sesion de Junta

General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el

dia de hoy, tuvo el acierto de designarlo, PRESIDENTE por el

lapso de cinco años, conforme lo establece el articulo Vigesimo

Octavo del Estatuto Social, debiendo ejercer la representacion

legal, judicial, y extrajudicial, de la compania, de manera

individual, facultado inclusive, para vender toda clase de

bienes muebles, e inmuebles, sin ninguna limitacion.

INMOBILIARIA PINOR S.A. se constituyo por escritura publica

autorizada por el Notario Decimo Octavo del Canton Guayaquil

Abogado German Castillo Suarez el 2 de Septiembre de 1981

Inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el 17

de Noviembre de 1981, como Inmobiliaria Pinor Cia. Ltda;

posteriormente se transformo en Inmobiliaria Pinor S. A.

mediante escritura publica que autorizo el Notario Septimo del

Canton Guayaquil Dr. Eduardo Falquez Ayala, el 23 de Julio de

1986, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Diciembre

de 1989.

Atentamente,

Dr. Jorge

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

HAZON: Acepto el cargo. - Guayaquil 4 de Enero de 1995

HAZON: Acepto el cargo. - Guayaquil 4 de Enero de 1995

"PARA DIGITALIZAR"

En la presente *Acta* queda inscrito *Acta* 12

Nombramiento de *Presidente*
Folio(s) *5 y 7A* Registro Mercantil No.
1474 Repertorio No. *3.338*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *2 de Enero de 1975*

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

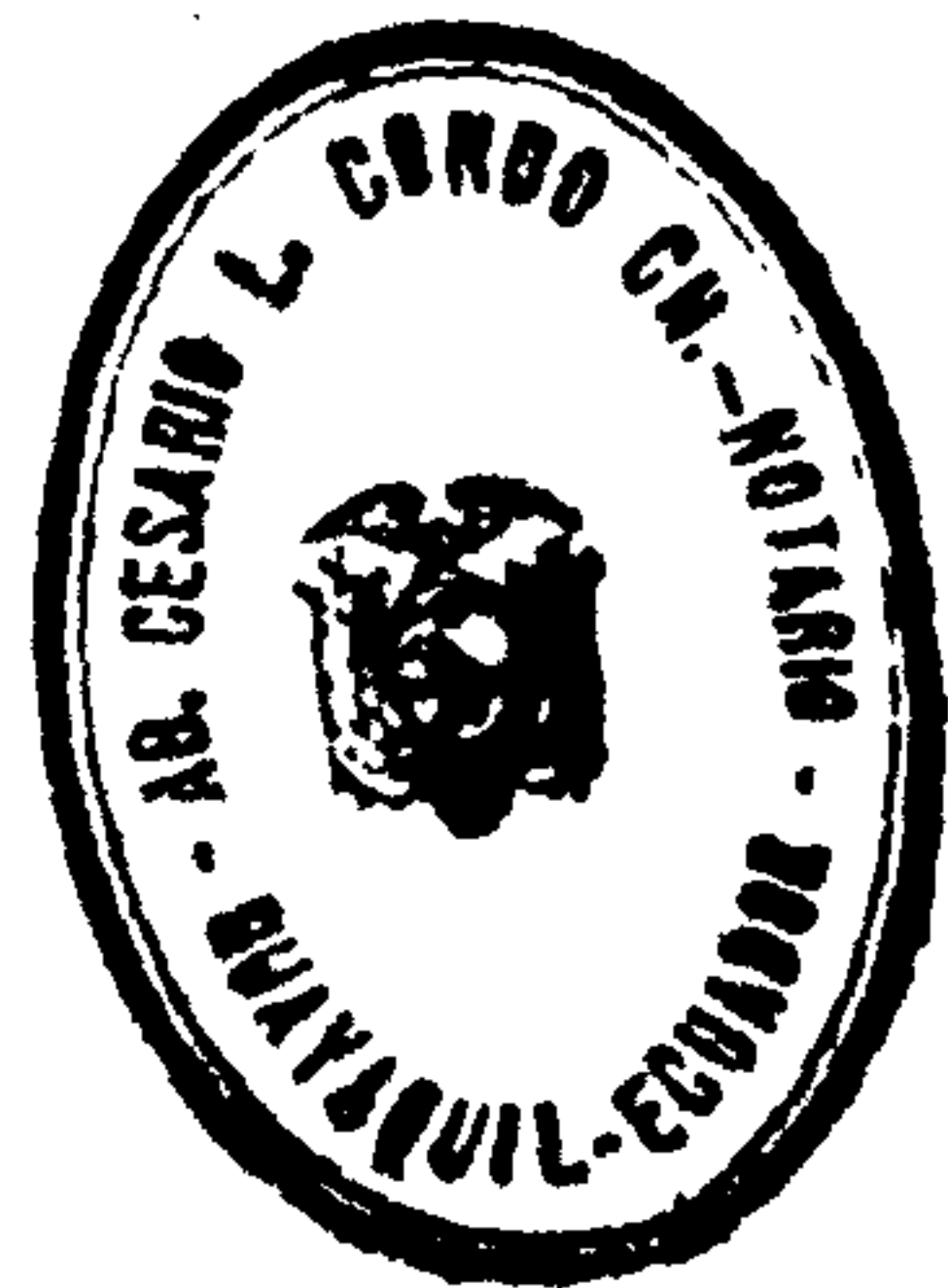
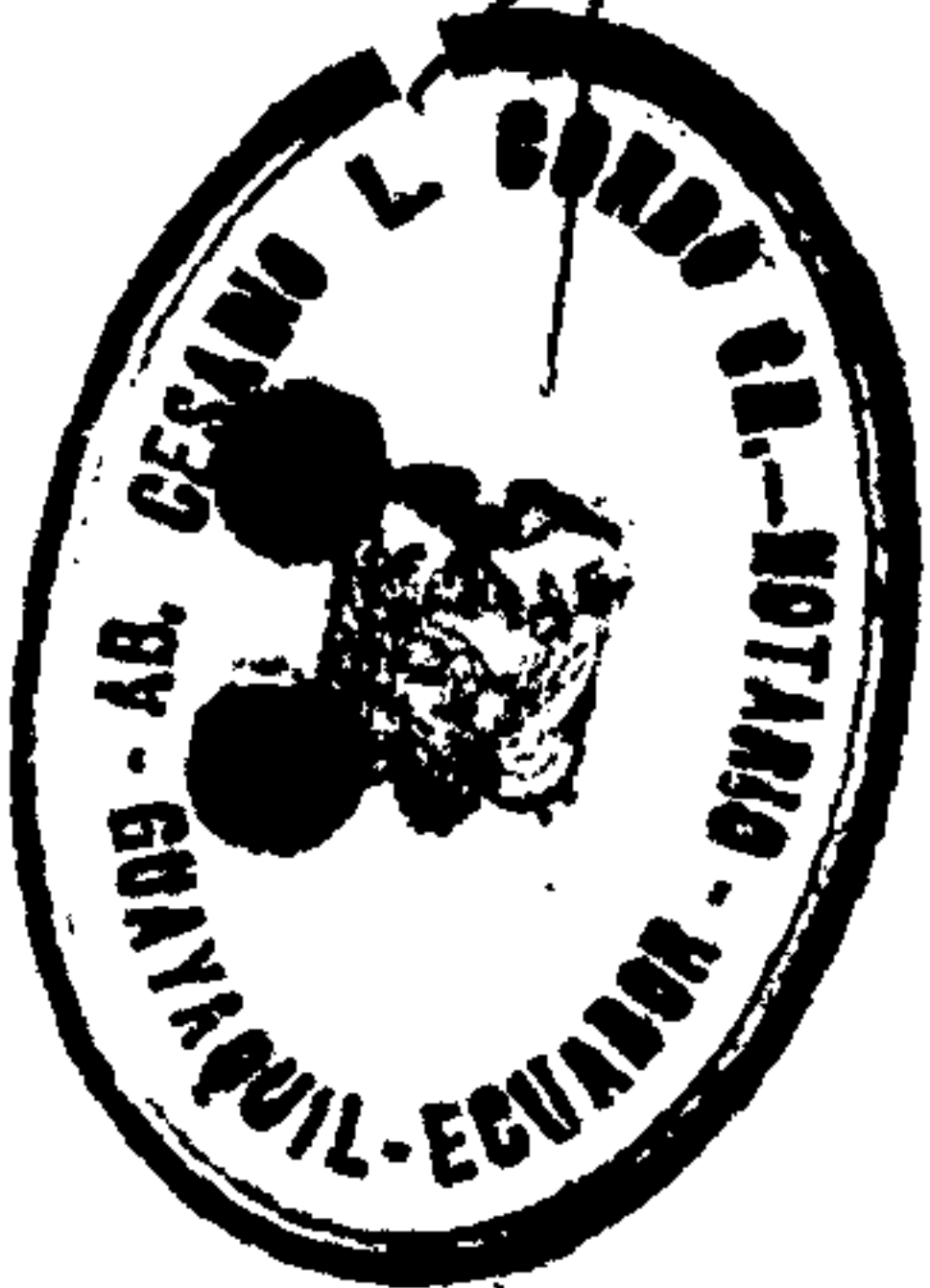
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.

Valor pagado por este trabajo

\$1.105.00

CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

[Signature]
Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SR. JORGE LEON VALAREZO

S/. 50.000,00

TOTAL : S/. 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL , ,00/100. SUCRES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

INDUSTRIAL AIRNACA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1997
FECHA

C. E. M.
Especie Valorada \$ 5.000



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ SOLICITUD N° 80015

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00** 13
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa No. 096384

USUARIO

Motivo de Solicitud	Construcción Inicial ☐	0180014	Compra Venta ☐
	Aumento ☐		Venta ☐
	Remodelación ☐		Transferencia de dominio ☐
	Reparación ☐		Venta de derechos hereditarios ☐
	Otros ☐		
APORTE A CIA. INDUSTRIAL.-			
Propietario CIA. PIMOR S.A.-		Comprador Resp Técnica CIA. IND. AIRNACA S.A.-	
Dirección Km. 11 1/2 Guayaquil-Daule y CALLE B.-			
Piso	Dpto. No.	Local No.	Urb. / Coop / Sector LOT. INMACONSA-
Código 58-33-23-0-0-0	Parroquia/Sector TARQUI		Manzana 33 Solar 23
Area del Solar 1.600M2	Alicuota del Solar	Area del Local	Area de Const
Adjunto Planos Arquitectónicos ☐	Minuta ☐ Escritura ☐	Recibo de Pago Anterior No	Valor Fecha
Notario A. C. Condo (5) Control de Construcción ☐ Otros ☐			

FACTURACION

Zona 1 ☐	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐
Paga ☐		Exento ☒		ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☐		Contribución especial de mejoras ☒				Aporte a Cia
Tasa de servicios especiales ☐		Tasa de servicios especiales ☐				
Exento por: Valores ya pagados				Sin canalización ☒ Zona exenta por convenio		
AA. SS. Ramales domiciliario ☐ Colector ☐		AA. LL. Colector ☐ Sumideros ☐		CODIGO: 58-0033-023-0000-0-0.-		

Niveles	DIMENSIONES		Areas m²
CERTIFICADO DE EXENCION			
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110. de la Ordenanza Reformativa para el c. de la Contribución Especial de mejoras para Obras de Alcantarillado, emitida por el R. O. No. 747 del 29 de Agosto de 1991, la presente solicitud está exenta del pago del mismo, hasta que ECAPAG proporcione el servicio. Liquidación de Valor a pagar			
Por tasa de servicios especiales		Mes x S/. 1.000,00	
Por área del solar		m² x S/.	
Por área de propiedad horizontal		m² x S/.	
Por área de construcción		m² x S/.	
Rebajas por valores ya pagados		Recibido No	Valor S/ Fecha
TOTAL A PAGAR			

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	EGAPAG - UOSA	FACTURACION
Ab. Gerardo L. Condo Chiriboga Notario So. del Cantón Guayaquil	Liquidador	Revisor
	Ricardo López E.	Fecha 28 NOV. 1997

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja **27 NOV. 1997** For DPCO - 019/89
De ser devuelto a ECAPAG. el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja.



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES

NOV

DIA

6

AÑO

1997

CAJA No.

CA13

No.

0277315914

CONTRIBUYENTE

INMACONSA

CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT.

58-0033-024-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-072853 (F4)**

Av. Comercial 10,400,000.00 Av. Catastral 6,240,000.00 Hipot./Rebaja 6,240,000.00 Av. Imponible 6,240,000.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	41,465	41,465
Adic. 6 por Mil.	18,720	18,720
Educ. Elem. Basica	3,120	3,120
Fondo Nac. Medicina	3,120	3,120
Cuerpo de Bomberos	4,680	4,680
Aseo Publico	2,400	2,400
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	6,240	6,240
Cont. Esp. Mejoras	15,600	15,600

EFFECTIVO *****0

CHEQUES *****198,983

N/C y/o TRANSFER. *****0

TOTAL RECIBIDO *****198,983

Imp + Adic: 190,690.00 Dctos: .00
Coactiva: .00 Total: 198,983.00

Recargo: 8,293.00
Liq: 01329235

Fecha Reg.
27/12/96

CH. PRG 185763 2474 198,983



DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

2834107
MUNICIPAL
CASA 13
06 NOV. 1997
CONTRIBUYENTE
10:58:05
PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES

NOV

DIA

6

AÑO

1997

CAJA No.

CA13

No.

02773134

CONTRIBUYENTE

INMACONSA

CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT.

58-0033-023-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-316745 (F4)**

Av. Comercial 10,400,000.00 Av. Catastral 6,240,000.00 Hipot./Rebaja 6,240,000.00 Av. Imponible 6,240,000.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	41,465	41,465
Adic. 6 por Mil.	18,720	18,720
Educ. Elem. Basica	3,120	3,120
Fondo Nac. Medicina	3,120	3,120
Cuerpo de Bomberos	4,680	4,680
Aseo Publico	2,400	2,400
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	6,240	6,240
Cont. Esp. Mejoras	15,600	15,600

EFFECTIVO *****0

CHEQUES *****198,983

N/C y/o TRANSFER. *****0

TOTAL RECIBIDO *****198,983

Imp + Adic: 190,690.00 Dctos: .00
Coactiva: .00 Total: 198,983.00

Recargo: 8,293.00
Liq: 01329221

Fecha Reg.
27/12/96

CH. PRG 185763 2474 198,983



DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DIRECTOR FINANCIERO

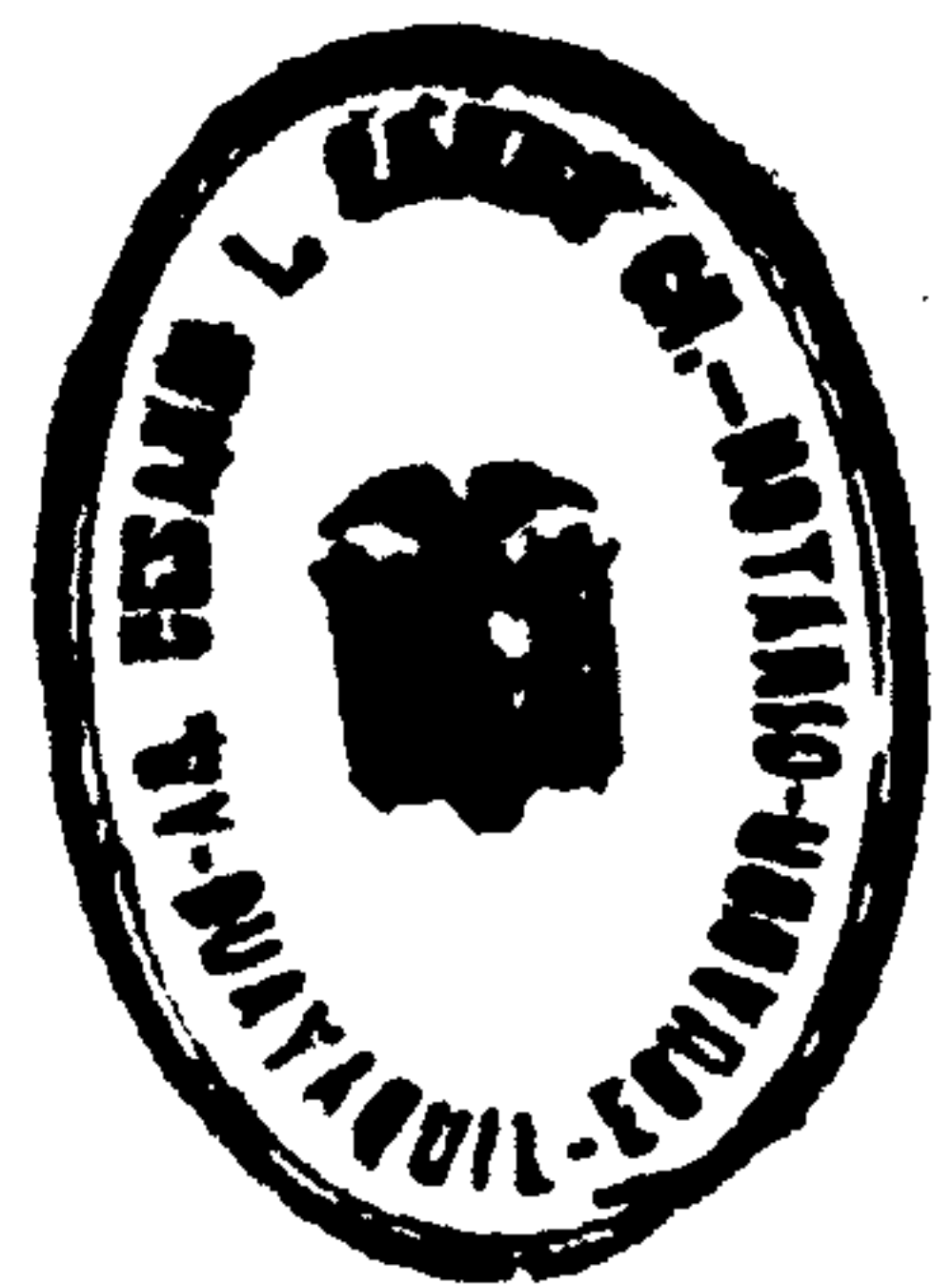
TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

2834107
MUNICIPAL
CASA 13
06 NOV. 1997
CONTRIBUYENTE
10:54:55
PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICO: Que este comprobante
es igual a su original.

AB: Cesario L. Condo Chiribari
Notario 50. del Canton
Guayaquil





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES

ENE

DIA

06

AÑO

1998

CAJA No.

CA06

No.

02854999

CONTRIBUYENTE

CIA IND. AIRNACA S.A. (2 PRU)

CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT.

58-0033-023-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

VALOR RECIBIDO

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 24-NOV-1997

CUANTIA : 20,800,000.00 ALCUOTA : .0000 % Art. 358 Poro. 50 %

Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % = 625,000

Por la Diferencia S/. 10,800,000 x 0.00 % = 864,000

Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 104,000

Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1% 208,000

Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 208,000

(-) Desc. en Alcabalas y Adiclon. 0.00 % *****

Total Impuesto de Alcabala Municipal 2,009,000

Intereses por Alcabala y Registro Municipal 0

Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 208,000

Registro Consejo Provincia 0.1% 20,800

Recargo Registro Municipal 0.00 % *****

Recargo Registro Consejo Prov. 0.00 % *****

(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. 358 1,118,900

Tasa de Trámite Administrativo # 1043992 2,500

(-) LEC-RO57: 0

VALOR TOTAL A COBRAR: 1,121,400

CH. PAF 174157 12883 1,121,400

EFFECTIVO *****0

CHEQUES *****1,121,400

N/C y/o TRANSFER. *****0

TOTAL RECIBIDO *****1,121,400

2916642

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

15:27:14

XJM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B. 007745 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 104,000.00

RECIBI de CIA PIMAR S A

la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SUCRES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
20,800,000.00 50 % REBAJA

S/. por la transferencia
de dominio de 50 % APOORTE A CIA IND. AF. - CIA IND. AIRNACA S.A.

PARROQUIA TARQUI PAGADO EN EFECTIVO

ABG CESARIO L. CONDO CH

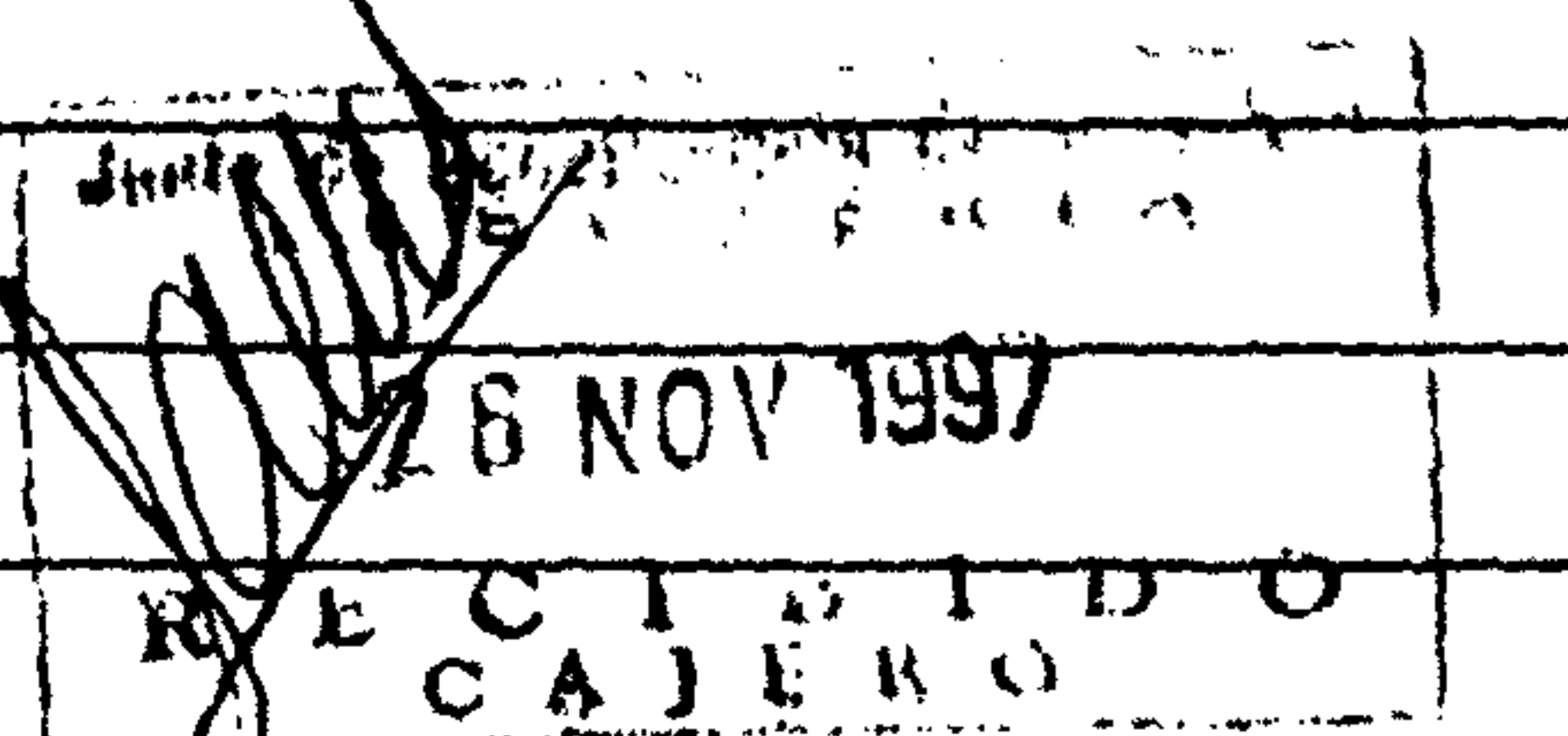
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

LOBA

Guayaquil, 26 de NOVIEMBRE de 1997

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALFABALA

Guayaquil, 11/26/97

Formulario No.: 194589

Por S/. 52.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 27964494

CO 15

Nombre del comprador / A favor de: CIA. IND. AIRNACA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: CIA. PINOR S.A.

Concepto: APOORTE A CIA. IND.

Base imponible: 20.800.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón: GUAYAQUIL



Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

365

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 11/26/97

Formulario No.: 194591

Por S/. 10.900

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 27964661

Nombre del comprador / A favor de: CIA. IND. AIRNACA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: CIA. PINOR S.A.

Concepto: APOORTE INMUEBLE

Base imponible: 20.800.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón: GUAYAQUIL



Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

0364367

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

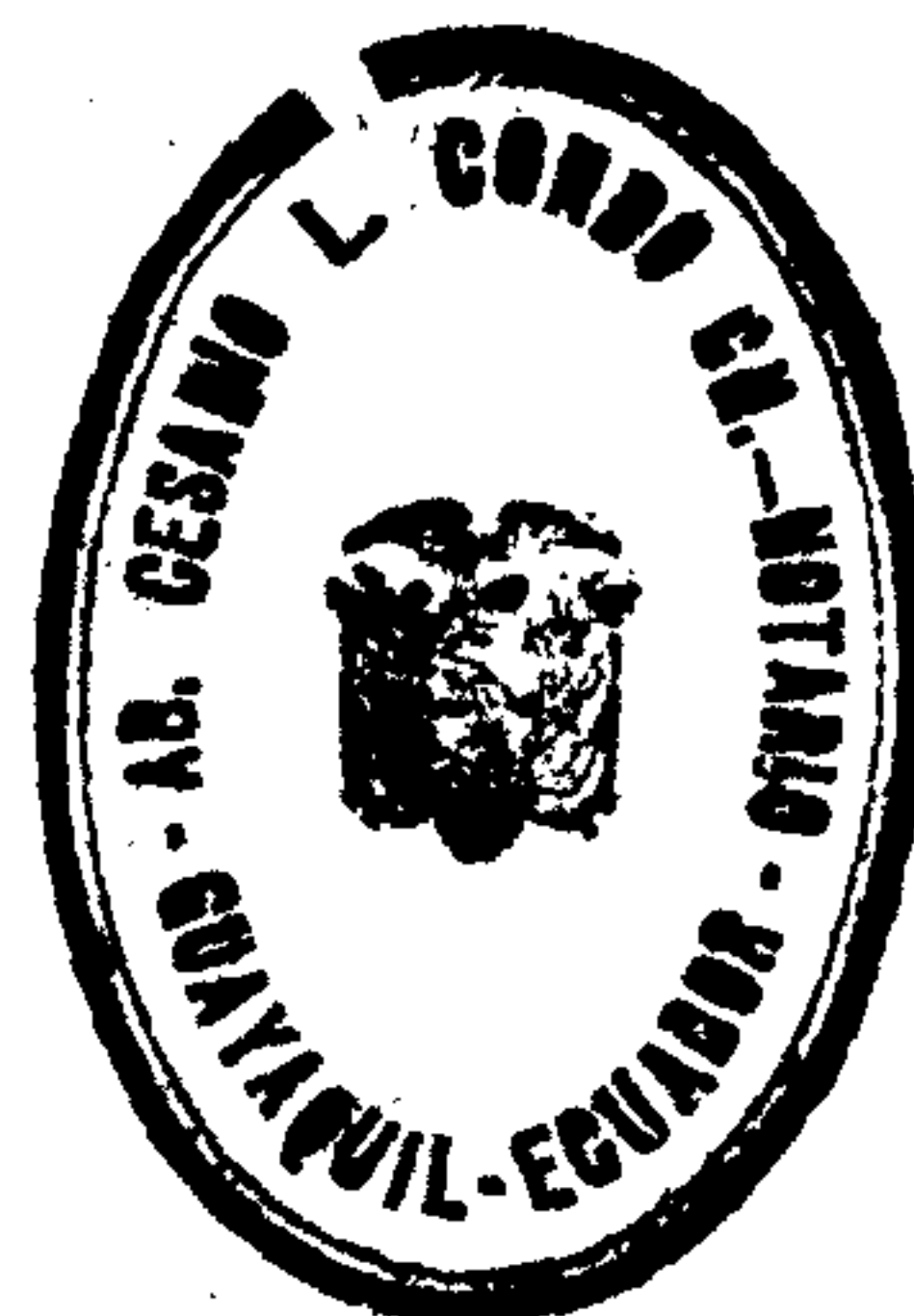
A Est, E Torres

ORIGINAL

Se otorga

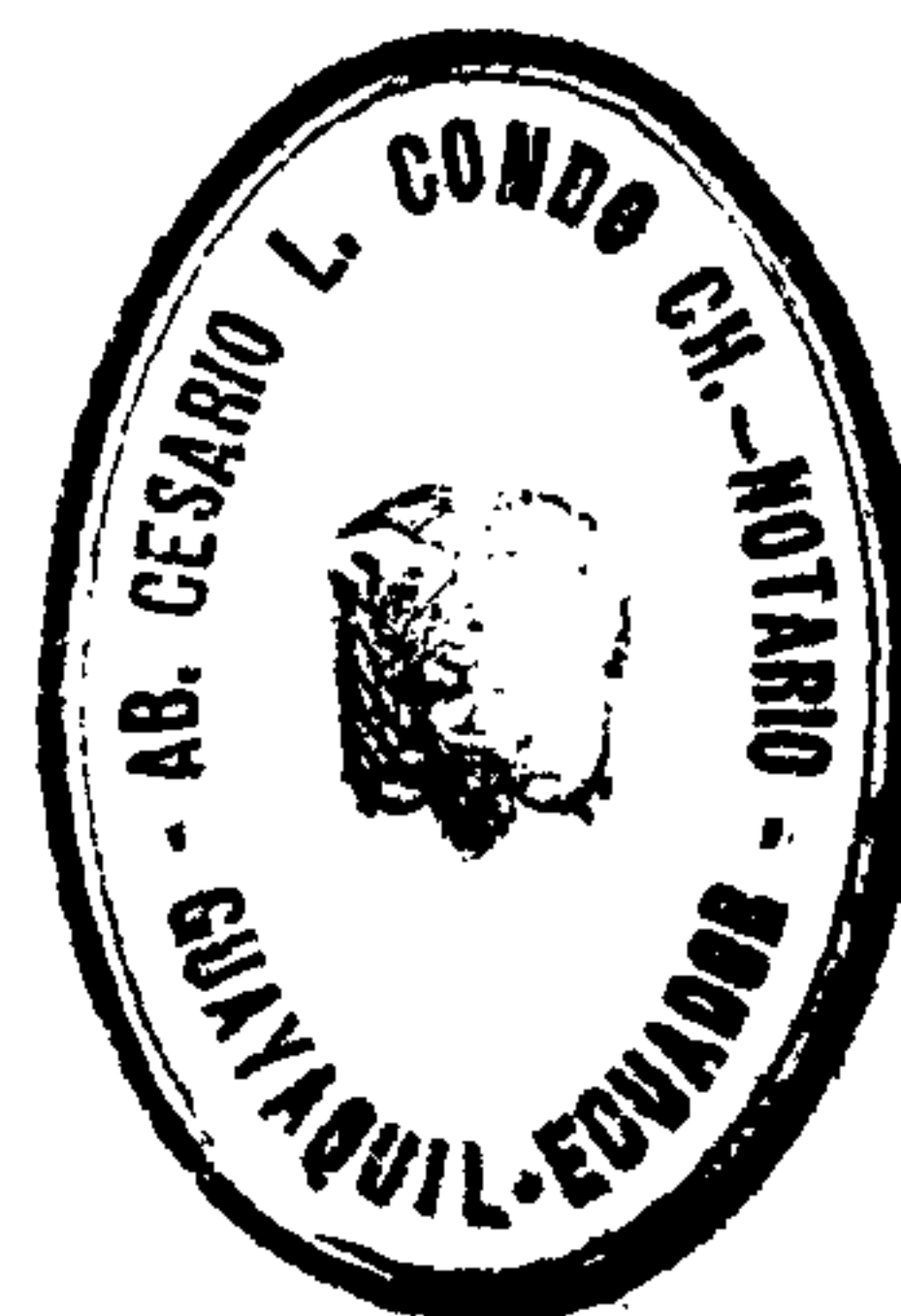
g6 ante mí; en fé de ello confiere esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firmo en estas hojas útiles
xerox...-Guayaquil, a estos de Enero de mil novecientos
noventa y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0000360, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 23 de
Enero de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y alíne-
as pertinentes.-Guayaquil, a dos de Febrero de mil nove-
cientos noventa y ocho.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPERTORIO No.	4271
FECHA	11 febrero 98
NOTA	8
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

ESPACIO
EN
BLANCO



"PARA DIGITALIZAR"

16

fin que en esta fecha se inscribió y anotó los siguientes
datos (1.) En cumplimiento de la Resolución No. 20-2-1-
1-2000000, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de
Gucyaquil, el 20 de Mayo de 1.999, se inscribió el Aporte To-
mo: 121, fojas 22.499 a 22.534, número 2.334 del Registro de
Propiedad y número 4.271 del Repertorio. 2.) Se toma nota del
Aporte a foja 21.648 del Registro de Propiedad de 1.999,
al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Veinte de
Mayo de mil novecientos noventa y ocho .-

~~Asesor~~

~~M. Vélez~~

~~Asesor~~

~~A. V. Lora~~

Ab. Fernando Tamayo Rigail

Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



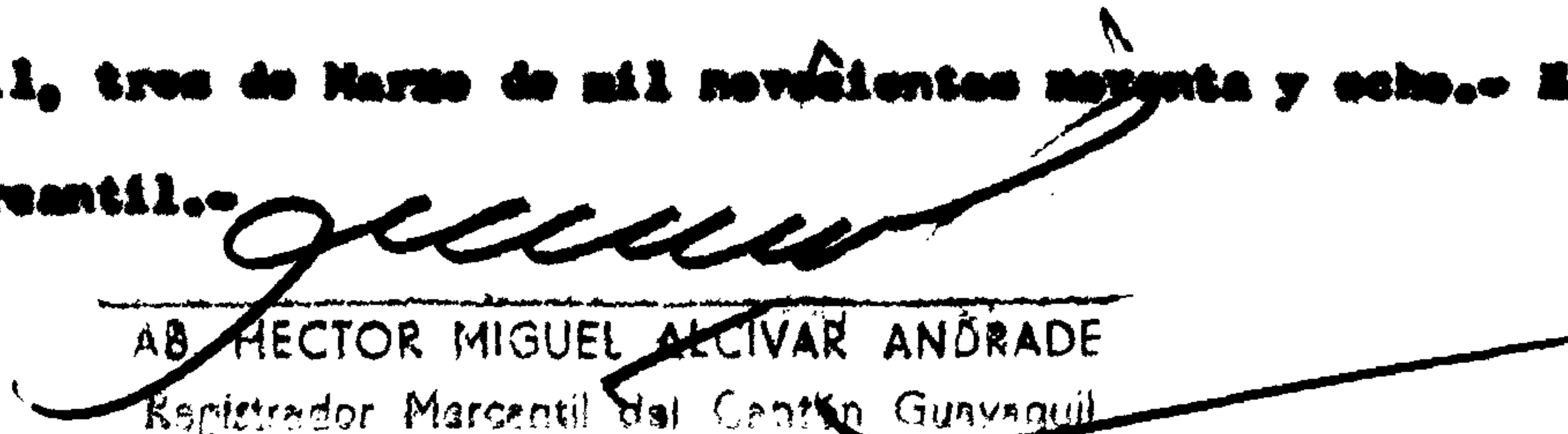
ESPACIO
EN
BLANCO

"PARA DIGITALIZAR"

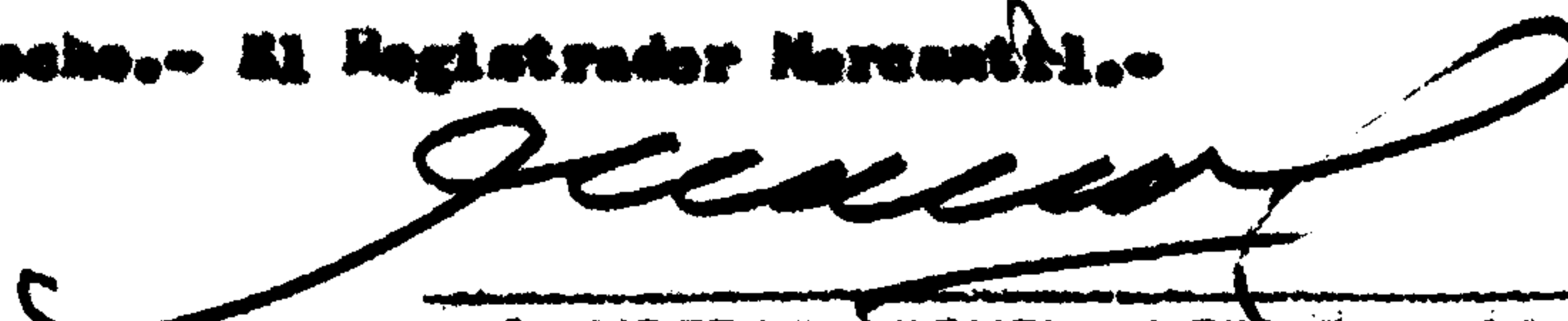
tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1 - 1 -0000360, dictada el 23 de Enero de 1.978, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue ingrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INDUSTRIAL AINACA S.A.S., de fojas 3.088 a 3.093, número 288 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.228 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a INDUSTRIAL AINACA S. A .- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

